



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 95 -2023-MDY

Yarabamba, 23 de mayo del 2023

VISTO:

El Informe N° 035-2023-GM-MDVY, el Informe N° 0146-2023-RRHH-MDY, el Memorandum N° 099-2023-GM-MDVY, y el Oficio Circular N° 011-2023-EF/43.07, sobre la emisión de Resolución de delegación de facultades;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación (...); asimismo, el numeral 78.1 de su artículo 78° refiere: "(...) Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad", finalmente el numeral 85.1 del artículo 85° señala que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, (...)";

Que, mediante Decreto Ley N° 25650, se crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, el mismo que en su artículo 3° señala: "El Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público permitirá financiar los gastos de la contratación temporal de servicios profesionales calificados.";

Que, el Decreto de Urgencia N° 002-2023, establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la Inversión pública y gasto corriente; asimismo, su numeral 4.1 y 4.3 del artículo 4° establece: "4.1 Autorizar la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (...)" y "4.3 Autorizar excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático (...) para financiar la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley N° 25650, a la que se hace referencia en el numeral 4.1 del presente artículo.";





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 95 -2023-MDY

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2023-SERVIR-PE, se aprueba la dotación y las contraprestaciones de los servidores públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) y, se modifican los Anexos N° 03, 04 y 05 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2023-SERVIR-PE, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2023-EF/43, se aprueba la Directiva N° 002-2023-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023", la misma que en su numeral 6.1 del punto 6° señala: "El Titular de la Entidad receptora o el funcionario que cuente con la delegación de facultades correspondiente, es responsable de lo siguiente: 6.1.1 Cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25650"; asimismo en su Disposición Complementaria establece que todo lo no previsto en la citada Directiva, se aplica lo dispuesto en la Directiva N° 004-2021-EF/43.01;

Que, mediante Oficio Circular N 011-2023-EF/43.07. la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, pone de conocimiento que en relación al Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, y a su artículo 4° que autoriza la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), el procedimiento de contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y locales, se rige por lo dispuesto en la Directiva N° 002-2023-EP143.01 denominada "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023" y, supletoriamente por las disposiciones de la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la administración del Fondo de apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650" y siendo que esta última establece que, la selección de cada Consultor FAG es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario que cuente con la delegación expresa de facultades, solicita información sobre el funcionario al que se le delegó la facultad antes mencionada, así como, el nombre del servidor o funcionario designado como coordinador de esta Corporación Edil, quien será considerado como nexa y representante ante la Unidad Transitoria de Pago (UTP).

Que, mediante Informe N° 035-2023-GM/MDY, recepcionado por Secretaria General el 19 de mayo del 2023, emitido por el Mag. CPC Víctor Raúl Maldonado Acosta Gerente Municipal y el Informe N°0146-2023-RRHH-MDY emitido por el Sr. Marco Antonio Arque Rodríguez Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, quienes solicitan se delegue las facultades para la selección de cada consultor FAG.

Que, estando a lo anteriormente expuesto y a las facultades y/o atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 95 -2023-MDY

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS la responsabilidad de la selección de los servidores públicos de alto rendimiento a contratar con el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, la Directiva N° 002-2023-EF/43.01 y normas conexas, teniendo las siguientes atribuciones:

- Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos;
- Suscripción de Contrato de Locación de Servicios;
- Suscripción del Anexo N° A "Términos de Referencia del Servicio";
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos;
- Suscripción del Anexo N° C "Adenda";
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; y,
- Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25650".

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial es el coordinador con la Unidad Transitoria de Pago (UTP) para todo lo referente a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Abastecimiento, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal la supervisión del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General notificar la presente Resolución de Alcaldía a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardena Merma
(e) Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Lico Linares
ALCALDE

